

**Acuerdo No. 70
17 de febrero del 2026**

Por el cual se establecen medidas de regulación del horario vespertino y el descuento del 30% en la matrícula.

**EL CONSEJO ACADÉMICO de la UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
LATINOAMERICANA, en uso de sus atribuciones estatutarias y
reglamentarias y,**

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Facultad de Derecho cuenta con un horario vespertino al que se asocia un beneficio económico, consistente en un descuento del 30% sobre el valor de la matrícula.

SEGUNDO: Que el Consejo Académico ha considerado pertinente adoptar dos medidas complementarias, que otorguen mayor protección e integridad al horario vespertino y al descuento que lo acompaña.

ACUERDA

Artículo 1º. Prelación de matrícula para el horario vespertino, se establece, en la misma forma y oportunidad que rige la prelación de matrícula para las personas que acrediten condición de trabajador.

Artículo 2º. Los estudiantes que se hayan matriculado en el horario vespertino y hayan obtenido el descuento del 30% correspondiente, no podrán hacer uso de los reajustes de matrícula para trasladarse al horario diurno.

Artículo 3º. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

COMUNÍQUESE.



JOSÉ RODRIGO FLÓREZ RUIZ
Rector



FRANCISCO JAVIER SERNA GIRALDO
Secretario General